



20 p. p. } Dicho un oficio del Sr. Gobernador de esta Real Audiencia
 de Santo Domingo } que del actual, con inclusion de varias fincas
 llamadas - } de las que resultan que este fundo de Propiedad es en deber de
 la Hacienda la suma de cuarenta y tres mil doscientos sesenta
 y siete pesos y dos reales, por el veinte por ciento
 de los Propios hasta fin del año pp. - Entendidos por
 este Ayuntamiento acordado: pase a la Comision de Propios p.
 que informe

Cuentas de } Dicho un oficio del Sr. Gobernador de esta Real Audiencia
 Propios } de las fincas del actual, con inclusion de las fincas de
 1867 segun } veinte y ocho de Mayo ult. por lo que el Sr. Gobernador
 con las de este } a bien aprobar la cuenta mensual del año en el
 anterior insentada y en su con prevencion de que en
 adelante se eviten desperdicios de las cuentas en que se
 sean excesos en los gastos y supuestos que no se ha
 men precusivamente anterioridad; como demas que a
 guerra. Entendidos por este Ayuntamiento: queda
 en su inteligencia y se cumplido con lo que se dispone

Presencia } Se usó el informe que remite a la Comision de Propios
 Tab. de supension } de la inst. de 22 de Mayo ult. del Sr. Gobernador en virtud
 de comision } de comision p. la Comision de Propios de fincas de cui
 unis thos y } resuelto en el oficio: tanto de posesion de fincas llamadas
 la tabernaria: M. Rodriguez; B. tambien Rodriguez, y S.
 fincas de S. Pedro Henr. a cuyo postulado insinua la
 Comision se pance con las circunstancias que se
 ha de ocuparse de fincas de tierra: que ha de abarcar

